

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada sobre transferencia de las Concesiones de radiodifusión en frecuencia modulada, señales XQA-528 de Illapel y XQA-370 de Salamanca, a Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva E.I.R.L.  
ROL N° ILP 411-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 20 NOV 2013**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 22 de octubre de 2013, don Francisco Humberto Álvarez Herrera, RUT 7.533.707-9, en representación de Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada, RUT 78.406.750-5, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente las transferencias de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señales distintivas **XQA-528**, de Illapel y **XQA-370** de Salamanca, IV Región, otorgadas a su representada, a la empresa individual de responsabilidad limitada Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva EIRL., RUT 76.247.321-6, representada por don Sergio Alberto Guzmán Leiva, C.I. 5.676.858-0.

2. Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:
- i) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por quienes representan a las partes involucradas en la operación que se consulta. Ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan en ellas son fidedignas. En particular:
  - ii) Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada proporciona informaciones acerca del otorgamiento de las escrituras públicas de su constitución y de modificación de ella, de sus extractos publicados en el Diario Oficial e inscripciones en el Registro de Comercio de Illapel. Afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa y comparece en autos e identifica como únicos socios a los señores Francisco Humberto Álvarez Herrera y Gustavo Ricardo Tapia Díaz, RUT 5.304.263-5. Acompaña certificado otorgado el 16 de octubre de 2013 por el Conservador de Comercio de Illapel que acredita la vigencia de la sociedad y del uso de la razón social y administración de ella radicados en don Francisco Humberto Álvarez Herrera.
  - iii) Don Francisco Humberto Álvarez Herrera en la representación indicada, declara que tanto él como su socio don Gustavo Ricardo Díaz Tapia no tienen intereses en medios de comunicación social en todo el territorio nacional. Sin embargo al no hacer mención a la existencia de otras solicitudes de informe previo, tuyas o de personas o empresas relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía se ha recurrido a la información de los controles internos de documentación que lleva esta Fiscalía, con lo cual se ha establecido que ni Sociedad de Radiodifusión Luis Álvarez S. Limitada, ni sus socios como personas naturales, tienen otras solicitudes pendientes en esta Fiscalía.
  - iv) Como adquirente la empresa Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva EIRL proporciona informaciones acerca del otorgamiento de la escritura pública de su constitución, incluidos los relativos al extracto de ella, a la publicación del mismo en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Illapel. Afirma la vigencia de la empresa y de la

personería del constituyente en sus calidades de representante, administrador y único integrante de la misma. Declara también no tener su representada y él, como persona natural, otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional. Respecto de la existencia de otras solicitudes de informe previo de su representada o de personas o empresas con ella relacionadas, en actual tramitación ante esta Fiscalía, los controles internos de documentación de esta Fiscalía, han permitido establecer que Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva EIRL y su único integrante como persona natural, no tienen otras solicitudes pendientes en este Servicio.

- v) Identificación de las señales distintivas de las radioemisoras nombradas:
- a) **XQA-528** en FM; zona de servicio, ciudad de Illapel, IV Región; frecuencia 91,5 MHz; potencia 250 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 15, de 26 de enero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo de 2011; Nombre de la radio: JUAN PABLO.
  - b) **XQA-370** en FM; zona de servicio, ciudad de Salamanca, IV Región; frecuencia 103,3,5 MHz; potencia 250 Watts; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 95, de 12 de abril de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio de 2011; Nombre de la radio: JUAN PABLO.
3. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe

previo que requiere para transferir las mencionadas radioemisoras en frecuencia modulada, a la empresa individual Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva EIRL.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>1</sup>. Por lo tanto, los mercados del producto que cabe considerar incluye solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas que se delimitan a continuación.
6. En el presente caso, se tienen los siguientes mercados relevantes:
  - a) Considerando la potencia autorizada a la estación **XQA-528**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de **Illapel** y alcance aproximado de 15 kilómetros, en este mercado relevante transmiten 12 radios, de las cuales 4 de ellas presentan transmisiones de carácter interregional.
  - b) Considerando la potencia autorizada a la estación **XQA-370**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de **Salamanca** y alcance aproximado de 15 kilómetros, por su parte, en este mercado relevante geográfico transmiten 11 señales, de las cuales 8 tienen transmisiones estrictamente locales.
7. La Sociedad Radiodifusora Luis Álvarez S. Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página Web, es titular sólo de las concesiones objeto del presente informe.

---

<sup>1</sup> Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

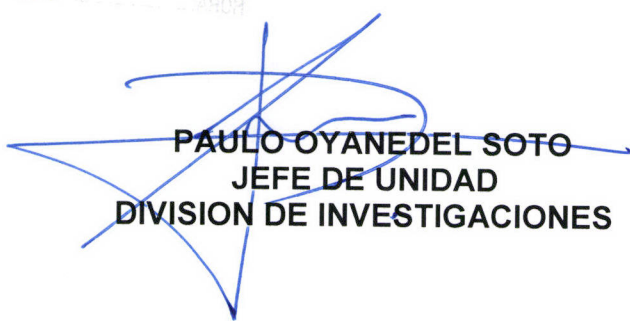
8. Por su parte la empresa individual Radiodifusión Sonora y Televisiva Sergio Guzmán Leiva EIRL. y a su único socio como persona natural, la información pública de SUBTEL no los registra como titulares de concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción.

### III. CONCLUSIONES

9. Las operaciones consultadas sobre transferencias de las referidas concesiones de Illapel y Salamanca no producen efectos en la competencia de los respectivos mercados relevantes, atendido que no cambiarían las cantidades de participantes en dichos mercados, tampoco modificarían significativamente la participación de las radios locales en las áreas geográficas relevantes definidas, ni alterarían las condiciones de competencia existentes en ellas.
10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informes favorables respecto de las transferencias mencionadas en la consulta del Antecedente.
11. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 22 de noviembre de 2013.

Saluda atentamente a usted,

CSQ

  
**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**